

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 205

Referencia:

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-12-1959

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE Y FIJA LA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS CAJAS DE SEMILLAS DE PAPA.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 14019

Publicada el: 05-01-1960

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Tasa y tarifas, Carga fiscal, Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones, Economía

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.963

Rollo: 41

Posición: 1159

en el cual consta el registro de la defunción del señor Federico Ardila, acaecida el 14 de febrero de 1948.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores José Nicosia, Aquileo Rodríguez y Rita Baldeolivar vda. de Algodona, cuyos testimonios comprueban que la señora Ana María García vda. de Ardila, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/.100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Federico Ardila, con el grado de Capitán, hecha por medio de Decreto 178 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/.168.75 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Ana María García vda. de Ardila, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/.84.47, equivalentes a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Capitán Federico Ardila.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASCENSO

DECRETO NUMERO 322

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un ascenso en la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al Licenciado Humberto Calamari G., actual Representante de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, Suiza, al cargo de Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS CAJAS DE SEMILLAS DE PAPA

DECRETO NUMERO 205

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 10 cajas de semillas de papa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto Nacional";

Que el señor Mario de Diego, Gerente del Instituto de Fomento Económico en nota Nº 647 del 12 de noviembre de 1959, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Mucho le agradeceré referirse a nuestra comunicación Nº 55 de 25 de septiembre ppdo. en la cual le informamos que esta Institución está efectuando una importación de semilla de papa para la Cooperativa Agrícola e Industrial R. L. de Boquete por un total de 1.350 cajas. El arancel de importación para estas semillas de papa ya ha sido fijado por el Organismo Ejecutivo, mediante Decreto Nº 162 de 13 de octubre de 1959, en B/. 0.015 por kilo bruto.

El fin de esta nueva comunicación es solicitar de usted, señor Ministro, se fije la reducción arancelaria para 10 cajas más de semilla de papa que la casa exportadora de Holanda le ha enviado gratuitamente a estos señores con fines de ensayos científicos".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 0.015 por kilo bruto, el arancel de importación que deben pagar las 10 cajas de semillas de papa, rebaja que ha sido solicitada por el IFE en nota Nº 647 del 12 de noviembre de 1959.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 140

(DE 13 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Catalino Mena M., Contador de 2ª Categoría, al servicio de la División "C" Sección "C-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Wilfred Q. Austin, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 4 de febrero del presente año, y será cargado al artículo 1003 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 141

(DE 13 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo Moreno, Celador de 2ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Julio César Muñoz, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 4 de febrero del presente año, y será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 142

(DE 13 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, así:

Tomás Castillo, Operador de Equipo Pesado Sub. de 1ª Categoría.

Amado Morales, Operador de Equipo Pesado Sub. de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 143

(DE 13 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos para llenar vacantes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Victor M. Pérez, Operador de Equipo Pesado Sub-de 3ª Categoría, en reemplazo de Rafael R. Vanegas, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de enero del presente año.

Roberto Mena Murillo, Artesano Sub-de 2ª Categoría, en reemplazo de Roberto Cordick, quien fué ascendido, a partir del 16 de febrero del presente año.

Roberto Cordick, Artesano Sub-de 1ª Categoría, en reemplazo de Victor M. Pérez, quien fué ascendido, a partir del 16 de febrero del presente año.

Parágrafo: Estos sueldos serán cargados al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.